

n°. 032-2015

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

### CONSIDERANDO:

El área urbana del cantón Loja ha experimentado un crecimiento urbanístico acelerado en los últimos años, determinado por la construcción de urbanizaciones, ciudadelas y barrios en todo su territorio. Por ello es indispensable un nuevo ordenamiento territorial enmarcado dentro del sistema de parroquias urbanas, que permitirá al Municipio de Loja establecer de mejor manera la planificación de las obras que generarán progreso y bienestar a la población.

Todo cambio es un proceso de transformación socio económico, que tiene el ánimo de mejorar los aspectos de convivencia y buen vivir; por ello, se ha considerado las raíces, costumbres, accidentes geográficos e infraestructura civil que marcan una diferencia entre un territorio y otro.

La construcción de un modelo urbanístico adecuado, permitirá a la administración municipal planificar y trabajar en función de la implantación de polos de desarrollo, con un mayor índice de eficiencia. En consecuencia, es imperativa la redistribución del área urbana del cantón Loja, donde los ciudadanos puedan confluír y desarrollar sentido de pertenencia y de trabajo comunitario, a través de las "Juntas de Desarrollo Barrial". Organizaciones reconocidas por la Municipalidad, que serán las encargadas de fomentar la participación comunitaria; tanto en la planificación, como ejecución y supervisión de las obras públicas en sus respectivos barrios.

Acogiendo las solicitudes de las Juntas de Desarrollo Barrial de Zamora Huayco, Perpetuo Socorro, Ramón Pinto, Capulí Loma, Miraflores, Las Pititas del cantón Loja, que libre y voluntariamente hacen conocer el deseo de pertenecer a otra parroquia urbana y con el informe de la Dirección de Planificación Municipal se acogen dichas solicitudes para que sean elevadas a conocimiento del Concejo Cantonal en respeto a la voluntad y libertad de los ciudadanos.

Que, el literal z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de las Atribuciones del concejo municipal, señala: "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial".

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

## **EXPIDE:**

La siguiente **REFORMA AL ART. 5 DE LA ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN LOJA**

**ARTÍCULO 1.-** Se reforma el artículo 5 (Delimitación Urbana), en relación a las parroquias San Sebastián, El Sagrario, Carigán; y, Sucre.

**Artículo 5.- Delimitación urbana.-**

### **PARROQUIA 01: SAN SEBASTIÁN.-**

Se incluye a esta parroquia la Junta de Desarrollo Barrial Zamora Huayco por cuanto tradicionalmente es parte de esta parroquia y sus vínculos de relación son mayores con el sector sur de la ciudad.

### **PARROQUIA 02: EL SAGRARIO.-**

Se incluyen a esta parroquia las Juntas de Desarrollo Barrial: Ramón Pinto y Perpetuo Socorro, por cuanto el peso específico de las Parroquias Sucre y Punzara dado el crecimiento de la ciudad ha sido trasladado a Obrapía y Colinas Lojanas, respectivamente.

### **PARROQUIA 04: CARIGÁN.-**

Se incluye a esta parroquia la Junta de Desarrollo Barrial Las Pitás, por cuanto el Sector Pitás I se encontraba en la parroquia Sucre.

### **PARROQUIA 05: SUCRE.-**

Se incluyen a esta parroquia las Juntas de Desarrollo Barrial: Miraflores y Capulí Loma por cuanto su conectividad vial determina una mayor relación con esta parroquia.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Georeferenciación técnica de la delimitación de las seis parroquias urbanas del cantón Loja, con sus respectivas áreas será implementada por la Jefatura de Avalúos y Catastros, en un plazo máximo de treinta días.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad de Loja, incluirá dentro de la nomenclatura de las calles una señalización que determine a que parroquia pertenece cada intersección.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada y firmada en el salón del Cabildo a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

Lcda. Piedad Pineda Ludeña  
**ALCALDESA DE LOJA ENCARGADA**

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZÓN:** Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintisiete de marzo y siete de agosto del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el cual es enviado a la señora Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja Encargada; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

Lcda. Piedad Pineda Ludeña, ALCALDESA DE LOJA ENCARGADA.-  
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la **REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN LOJA**, y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Lcda. Piedad Pineda Ludeña,  
**ALCALDESA DE LOJA ENCARGADA**